



## **Informe Financiero Complementario**

**Indicación que propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la discusión del Proyecto de Ley que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo.**

**Boletín 13.615-05**

**Mensaje N° 147-365**

### **I. Antecedentes**

El presente Informe complementa el Informe Financiero N° 115 del 13 de julio del presente año, proponiendo una fórmula de resolver divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del Proyecto de Ley Boletín 13.615-05.

Al efecto, en el marco de la Comisión Mixta se incorpora como texto definitivo del proyecto de ley una propuesta que, en lo sustantivo, difiere de aquel previamente informado, en los siguientes aspectos:

- a. En el marco de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, se disminuye a 10% la tasa del impuesto de primera categoría para las pymes durante los años 2020, 2021 y 2022.
- b. Se entrega al Servicio de Impuestos Internos una facultad, respecto de la depreciación, para revisar o fiscalizar los valores que correspondan a las operaciones que se acojan ella. Además, se dispone que dicho Servicio deberá revisar anualmente el gasto por amortización de intangible en caso de que dicho desembolso corresponda a un monto superior al 30% de la renta líquida imponible del contribuyente.
- c. Se posterga la entrada en vigencia de la boleta electrónica para aquellos contribuyentes emisores de factura electrónica, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 1 de enero del 2021.
- d. Se modifica la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para ampliar transitoriamente, hasta el año 2021, el plazo que tienen las pymes para pagar dicho impuesto, aumentándolo de 2 a 3 meses.
- e. Se dispone la entrega de un beneficio Microempresarios y Conductores del Transporte remunerado de pasajeros ante situación de contingencia nacional producida por el COVID-19. Este consiste en:
  - i. La entrega de un bono por un monto de \$350.000, por una sola vez, según los requisitos que se fijen al efecto, el que, sin embargo, no podrá superar el número total de propietarios de vehículos más el número de conductores no propietarios existentes.
  - ii. Además, se contempla un préstamo de emergencia por un monto de

\$320.500 mensuales, por cada persona natural o jurídica que sea propietario beneficiario de acuerdo a los requisitos que se dispongan al efecto, y podrá ser solicitado hasta en tres oportunidades.

- f. Finalmente, se incorpora un artículo que dispone la constitución de una mesa de trabajo entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con las principales organizaciones representativas de las pequeñas y medianas empresas, para evaluar la implementación de lo acordado en el "Plan de Emergencia por la Protección de los Ingresos de las familias y la Reactivación económica y del Empleo, al alero de un marco de convergencia fiscal de mediano plazo", suscrito el 14 de junio de 2020.

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

En relación al efecto fiscal de las modificaciones propuestas al presente proyecto de ley, las medidas que impactan el presupuesto y en la recaudación tributaria, se detallan a continuación:

### a. Disminución de la tasa del impuesto de primera categoría para las pymes:

El impacto fiscal en los ingresos por Impuesto a la Renta de esta medida se encuentra en el siguiente Cuadro N°1, que sustituye al Cuadro N°1 del Informe Financiero N° 115 del 13 de julio del presente año.

**Cuadro N°1:**

**Impacto en recaudación por disminución en impuesto Primera Categoría a 10% y PPM empresas del Régimen Pro-Pyme General**

(millones de pesos de 2020)

	2020	2021	2022	2023
<b>Impuesto Primera Categoría</b>		-296.066	-312.215	-323.057
<b>Menor crédito impuestos personales</b>		88.820	93.665	96.917
<b>PPM</b>	-74.253	-275.094	-284.647	
<b>Devoluciones</b>		74.253	275.094	284.647
<b>Total</b>	<b>-74.253</b>	<b>-408.087</b>	<b>-228.103</b>	<b>58.507</b>

### b. Postergación de la entrada en vigencia de la boleta electrónica:

La boleta electrónica aumenta la recaudación al permitir una mejor fiscalización y, por ende, una menor evasión tributaria. La presente medida desplaza impacto en recaudación en IVA del año 2021 y 2022, estimado en el Informe Financiero N° 222 del 18 de diciembre de 2019 que acompañó el Proyecto de Ley que moderniza la legislación tributaria, al postergar la vigencia de las modificaciones a los artículos 54 y 69 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el decreto ley número 825 de 1974, de seis a doce meses, tratándose de contribuyentes



emisores de facturas electrónicas.

**c. Aumento del plazo para pago de IVA para pymes:**

El impacto de la presente medida implica solo postergar el pago íntegro del impuesto al valor agregado devengado en un respectivo mes, pasando de dos hasta en un trimestre después de las fechas de pago correspondientes.

**d. Beneficio Microempresarios y Conductores del Transporte remunerado de pasajeros:**

El beneficio que dispone la ley es compatible con los demás otorgados con motivo de la situación de pandemia COVID-19, con excepción de los señalados en la ley N°21.242 y en la ley N°21.252. En el caso del Ingreso Familiar de Emergencia, será compatible con el bono, pero en ese caso, el monto total del Ingreso Familiar de Emergencia que le corresponda recibir al hogar del beneficiario de este, considerando tanto lo que ya recibió como lo que recibirá hasta el 31 de septiembre de 2020, se computará como parte del bono para efecto de su cálculo.

Por tanto, el universo máximo de beneficiarios se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°2:**

**Universo máximo de beneficiarios y movilización de recursos asociado a la entrega del bono y préstamo de emergencia a Microempresarios y Conductores del Transporte remunerado de pasajeros**

**(millones de pesos de 2020)**

	<b>Universo máximo de Beneficiarios</b>	<b>Monto Beneficio</b>	<b>Número de Pagos</b>	<b>Recursos movilizados</b>
<b>Bono</b>	169.597	\$ 350.000	1	\$ 59.359
<b>Préstamo</b>	99.524	\$ 320.500	3	\$ 71.769

El mayor gasto fiscal que irroga el este beneficio consiste en el monto total del bono entregado que alcanza un máximo de hasta \$59.359 millones.

Con respecto al préstamo de emergencia, se considera una tasa de uso de un 75% respecto del universo de beneficiarios. Aquella parte respecto de la cual que no sea factible obtener su devolución, se imputará a gasto fiscal. En escenario donde el 25% del monto total del crédito estimado a solicitar no sea reintegrado, dicho gasto alcanzará una suma de \$17.942 millones.

De esta manera, **el gasto fiscal del beneficio Microempresarios y Conductores del Transporte entregado en el presente proyecto de ley, alcanzaría un monto total de hasta \$77.301 millones.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 134 GG  
**I.F. N° 136 /17.08.2020**  
I.F. N° 115/13.07.2020  
I.F. N° 105/24.06.2020



**MATIAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación División de Finanzas Públicas:

